



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0622-1PO1-18

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Janet Melanie Murillo Chávez
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	4 de diciembre de 2018
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	6 de diciembre de 2018
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social

II.- SINOPSIS

Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de ingreso y empleo formal, principalmente en las localidades con mayor expulsión de población migrante, en la Declaratoria.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 Fracción XXXI, en relación con los artículos 4º, párrafo primero y 25, párrafo primero.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Artículo 31. ...</p> <p>1. ...</p> <p>2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de empleo;</p> <p>3 a 4 ...</p>	<p>Decreto que reforma la fracción II al artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción II al artículo 31 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 31. La Declaratoria tendrá los efectos siguientes:</p> <p>1. ...</p> <p>2. Establecer estímulos fiscales para promover actividades productivas generadoras de ingreso y empleo formal ,principalmente en las localidades con mayor expulsión de población migrante;</p> <p>3. ...</p> <p>4. ...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.